



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 935/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0005271, Ent. N° 3853/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada en el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la intervención del gasto derivado del financiamiento de parte de la carrera de "Analista en Comunicación, Corporativa y Relaciones Públicas" a la funcionaria Alejandra Melgar;

RESULTANDO: 1) que oportunamente fue remitido a intervención de la Contadora Auditora el Lote N° 235 Documento Obligación N° 321/001/001, beneficiario "Asociación Uruguaya ORT", factura N° 321092 (que se adjunta) para el pago de tres materias de la carrera de grado a la funcionaria Alejandra Melgar, Administrativo C grado 03;

2) que mediante nota de fecha 19/01/2021 la funcionaria Alejandra Melgar solicitó apoyo económico de la Administración, para el pago del resto de la carrera a la que asiste, de Analista en Comunicación, Corporativa y Relaciones Públicas en la Universidad ORT Uruguay, en base a las siguientes consideraciones, declarando poner a su egreso, los conocimientos adquiridos al servicio del MEC: i) desde el año 2016 cumple funciones en el Área de Relaciones Públicas y Protocolo del Departamento de Comunicación Institucional, incorporándose a partir del año 2020 al Área de Comunicación Interna para colaborar en la planificación y gestión y entre otras tareas coordinación con los comunicadores referentes del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Inciso; ii) en el año 2018 comenzó la antedicha carrera en la ORT Uruguay, solicitando y obteniendo una beca del 50% de toda la carrera, en su calidad de jefa de familia con dos hijos a cargo; iii) que el total de créditos académicos son 16, de los cuales 4 están aprobados y 1 revalidado; iv) actualmente abona \$ 2.145 mensuales por materia semestral, siendo el valor de cada materia con el 50% de descuento, de \$ 12.870 (sic). Manifiesta la importancia de la capacitación en el área para el Ministerio, comprometiendo poner los conocimientos adquiridos al servicio de dicha Secretaría de Estado. Adjunta Certificado de Escolaridad de la ORT;

3) que luce Acta N° 2 de fecha 23/02/2021 de la Dirección General de Secretaría del MEC, y nota de la misma fecha del Ministro de Educación, mediante la que se informa que el Ministro ha accedido a lo peticionado, disponiendo la capacitación para la referida funcionaria, de 3 asignaturas por semestre, quedando condicionado el pago de nuevas materias a la aprobación de un igual número en el semestre precedente, conforme el detalle adjunto, cuyo monto asciende a \$ 38.610 (\$6435 x 6 meses). Se confirma por mail el monto de \$ 39.402;

4) que se adjunta Resolución N° 42/021 adoptada por el Director General de Secretaría de fecha 08/06/2021 mediante la que se dispone autorizar el pago de la suma resultante de la suma de \$ 39.402 a la Universidad ORT Uruguay, correspondiente al costo de las asignaturas detalladas correspondientes al Semestre I de la carrera "Analista en Comunicación, Corporativa y Relaciones Públicas" a la que asistirá la Sra. Alejandra Melgar, cuyo plazo máximo para el pago de asignaturas se extenderá hasta por dos años (Resultando III) y quién deberá presentar constancia de aprobación de las mismas. El gasto se realiza con cargo a créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 11, Objeto del Gasto 284 Servicios;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 10/06/2021 se notifica a la referida funcionaria, de la Resolución N° 042/21 de fecha 08/06/2021;

6) que asimismo se adjunta factura de Crédito N° B-321092 de la ORT de fecha 16/06/2021 al MEC, por el total de \$ 39.402, por concepto "Melgar Silvia, Michtla Alejandra (113663);

7) que luce Documento de Afectación N° 0321, Inciso 11 MEC, Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaría, Financiamiento 11, Programa 280, Proyecto 000, Objeto del Gasto 284, Total Nominal \$ 39.402 y Orden de Compra N° 1, Tipo de Procedimiento "Compra Directa, Código Artículo 8035 "Contratación Curso Capacitación", Proveedor Asociación Uruguay ORT, por el total de \$ 39.402;

8) que con fecha 18/08/2021 la Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el MEC devuelve las actuaciones sin intervenir, a los efectos de que la Administración se sirva informar: a) si dicha carrera de grado no es dictada por la Universidad de la República, b) si se dispuso por parte de la Administración actuante, condicionar a la funcionaria a prestar funciones en la Unidad Ejecutora mientras dure su carrera, por un tiempo prudencial luego de obtener el título, c) así como declarar si dicho beneficio es un incentivo que se practica en iguales condiciones a todos los funcionarios, o de lo contrario, informar cómo se realiza tal selección;

9) que la Dirección General de Secretaría del MEC con fecha 05/10/2021, en respuesta de lo solicitado por la referida Contadora, informa que dicha carrera no se dicta en la UdelaR, y que el Sr. Ministro decidió otorgar el beneficio a la funcionaria, en el entendido que redundará en claros beneficios en el desempeño de su función. Por último establece que el apoyo económico queda condicionado para futuras materias a la aprobación de las previas, y que el beneficio se extenderá hasta diciembre de 2022;

10) que con fecha 15/10/2021 la Contadora Auditora, en virtud de la respuesta recibida por parte de la Dirección General de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Secretaría, haciendo uso de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ordenanza N° 66 remite las actuaciones a consideración de este Tribunal Central;

11) que por nota de la Dirección General de Secretaría del Ministerio remitente se señala que la totalidad del gasto asciende a la suma de \$ 170.520;

CONSIDERANDO: que no existe norma legal que habilite el referido gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

DD

Cra. Lic. Olga Santineff Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. ALVARO EZCURRA: "Voto discorde la presente resolución del Cuerpo por entender al igual que la División Jurídica del Organismo que el gasto no debió haber sido observado.

En resumen comparto los argumentos en sentido de que el gasto se encuentra autorizado por la asignación presupuestal y que por el monto es correcto proceder a la contratación directa al amparo del artículo 33 literal B del TOCAF. Debe tenerse presente asimismo lo dispuesto por el artículo 4 numeral 7 de la ley 19121 en cuanto dispone que el Estado debe fomentar la capacitación y



TRIBUNAL DE CUENTAS

perfeccionamiento permanente de los funcionarios públicos de acuerdo a su necesidad.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por compartir el informe elevado por la División Jurídica que aconseja no observar el gasto por las siguientes consideraciones:

- “2) que el gasto de referencia se encuentra autorizado por la asignación presupuestal habilitada por la ley presupuestal al objeto del gasto “Servicios de capacitación”, conforme el artículo 13 del TOCAF, el que cuenta con crédito presupuestal disponible para acceder a dicho pago;
- 3) que por su monto, la contratación directa se encuadra en el literal B del Artículo 33 del TOCAF;
- 4) que el pago de referencia se fundamenta en el interés para la Secretaría de Estado de apoyar a la funcionaria en su plan de formación, que redundará en el desempeño de su función;
- 5) que los futuros pagos quedan condicionados al cumplimiento de lo señalado en el acto administrativo antes referido (Resultando 9);”

Agrega, además, que “por el monto se puede proceder a la contratación directa, al amparo de lo dispuesto por el literal B del artículo 33 del TOCAF (Criterio sustentado por el Tribunal en Resolución N° 3983 de 29 de noviembre de 2017 en expediente 5984/2017 del MGAP). Asimismo debe tenerse en consideración que en el numeral 7 del artículo 4 de la ley 19.121 de 20 de agosto de 2013 aplicable a los funcionarios públicos de la Administración Central establece como principio fundamental la capacitación y formación de los funcionarios públicos (‘El Estado fomentará la capacitación y perfeccionamiento permanente de los funcionarios públicos, de acuerdo a las



TRIBUNAL DE CUENTAS

necesidades exigidas por los criterios de eficacia y eficiencia, para la obtención de una mejor gestión')."

Por todo ello considero que existe norma legal habilitante del gasto, al contrario de lo sostenido por la mayoría del Tribunal."

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General